



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**CONTRATO N° 019-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Conste por el presente documento, que se extiende por duplicado, el contrato de Servicio de Protección, Seguridad y Vigilancia Privada para las Instalaciones, Bienes Muebles e Inmuebles de Propiedad o Bajo la responsabilidad del Gobierno Regional del Callao que celebra de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20505703554, con domicilio en Av. Elmer Faucett 3970 Callao, representada por el **ARQ. FERNANDO GORDILLO TORDOYA** con DNI N° 25675888 y de otra parte la empresa **SISTEMAS INTEGRALES DE SEGURIDAD S.A.** con RUC N°. 20106641529, inscrito en la Partida N° 00420751 de la Oficina Registral de Lima y Callao, con Registro Nacional de Proveedores – Capitulo de Servicios N° S0018072, con Constancia de no estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 18447 emitida por la OSCE el 22 de junio 2009 y debidamente representada por su Representante Legal, el **Sr. Raúl Fernando Bastante Viñatea** identificado con DNI 07265346 según poderes inscrito en la Partida N° 00420751 de la Oficina Registral de Lima y Callao; con domicilio legal Enrique León García N° 495 Urb. Chama - Surco, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y MONTO**

Con fecha **29.05.2009**, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del **Concurso Público N° 0002-2009-Región Callao**, convocada para el **Servicio de Protección, Seguridad y Vigilancia Privada para las Instalaciones, Bienes Muebles e Inmuebles de Propiedad o Bajo la Responsabilidad del Gobierno Regional del Callao**, a EL CONTRATISTA, por el siguiente monto: **S/. 1'955,037.84 (UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SIETE CON 84/100 NUEVOS SOLES)** incluido los impuestos de ley, el mismo que incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio a contratar.

El Desagregado del monto contractual es el siguiente:

Sede	Descripción del Puesto	Sexo	Tipo de Puesto	Cantidad	Tiempo (mes)	Precio Unitario Promedio S/.	Costo Mensual S/.	Costo Total S/.
Local Central	Supervisor	M	24 Hrs A	1	12	7,295.60	7,295.60	87,547.20
	Jefe de Grupo	M	24 Hrs A	1	12	5,563.75	5,563.75	66,764.96
	Puerta Peatonal	F	12 Hrs A	2	12	2,638.47	5,276.94	63,323.31
	Puerta Vehicular	M	24 Hrs A	2	12	5,276.98	10,553.95	126,647.44
	Puerta Vehicular Interiores	M	12 Hrs A	1	12	2,638.47	2,638.47	31,661.66
	Puerta de Emergencia	M	24 Hrs A	2	12	5,276.98	10,553.95	126,647.44
	Torreones	M	24 Hrs A	3	12	5,276.98	15,830.93	189,971.17
	Edificio N° 01 (1er - Piso)	M	12 Hrs A	2	12	2,638.47	5,276.94	63,323.31
	Edificio N° 01 (2do - Piso)	M	12 Hrs A	2	12	2,638.47	5,276.94	63,323.31
	Edificio N° 02	M	24 Hrs A	1	12	5,276.98	5,276.98	63,323.72
	Anexo 2	M	12 Hrs A	1	12	2,638.47	2,638.47	31,661.66
	Almacén	M	12 Hrs A	2	12	2,638.47	5,276.94	63,323.31
	Maquinaria	M	12 Hrs A	1	12	2,638.47	2,638.47	31,661.66
	Protocolo	M	12 Hrs A	1	12	2,638.47	2,638.47	31,661.66
Juan Pablo II	Supervisor	M	24 Hrs A	1	12	7,295.60	7,295.60	87,547.20
	Jefe de Grupo	M	24 Hrs A	1	12	5,563.75	5,563.75	66,764.96
	Puerta Principal	F	24 Hrs A	2	12	5,276.98	10,553.95	126,647.44
	Protocolo	M	12 Hrs A	1	12	2,638.47	2,638.47	31,661.66
	Puerta Vehicular	M	12 Hrs A	2	12	2,638.47	5,276.94	63,323.31
	Torreones	M	24 Hrs A	2	12	5,276.98	10,553.95	126,647.44
	Aduana	M	12 Hrs A	1	12	2,638.47	2,638.47	31,661.66
Maestranza	Interiores	M	24 Hrs A	3	12	5,276.98	15,830.93	189,971.17
Promoción Turística	Puerta Principal	M	24 Hrs A	2	12	5,276.98	10,553.95	126,647.44
Desarrollo Juvenil	Puerta Principal	M	24 Hrs A	1	12	5,276.98	5,276.98	63,323.72
<b>TOTAL</b>								<b>S/. 1'955,037.84</b>



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### CLAUSULA SEGUNDA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará en forma periódica (mensualmente) de acuerdo al avance del servicio (prestaciones realmente ejecutadas) e informe de conformidad del supervisor del contrato. Se precisa que la Supervisión del Contrato estará a cargo de la Oficina de Seguridad Integral.

La conformidad se otorgará en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de presentado el informe de conformidad mensual / final y el pago se efectuará dentro del plazo de diez (10) días calendario computados desde la conformidad respectiva, conforme a lo establecido por el artículo 181º del Reglamento.

En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48º de la Ley, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Se precisa que los pagos al Contratista, se realizarán mediante abonos en sus cuentas corrientes bancarias, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 26º y demás aplicables, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Para dicho efecto, para la firma del contrato presentará la Carta de Autorización que figura como Anexo N° 10 de las presentes bases.

### CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO

La vigencia del contrato se extenderá desde el día siguiente de su suscripción hasta la conformidad final de la prestación y se efectúe el pago correspondiente.

El plazo contractual es de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días calendario.

### CLAUSULA CUARTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas (que incluyen Términos de Referencia), la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes. En este contexto, la descripción de las labores a realizarse, de naturaleza temporal, complementaria y especializada se encuentran detalladas en los Términos de Referencia.

Así mismo, en Anexo que forma parte del presente contrato figuran los Términos del contrato del personal destacado, de acuerdo a lo indicado en el artículo 13º del Decreto Supremo N° 003-2002-TR.

### CLAUSULA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En los aspectos y cuestiones que no estén expresamente contemplados en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 (Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF (Reglamento), así como las normas citadas en el numeral 1.11 de las Bases, y el Código Civil vigente. Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

### CLAUSULA SEXTA: ALCANCES DEL SERVICIO

El servicio de Seguridad y Vigilancia Privada para la Sede Central, Sede Juan Pablo II, Sede Maestranza, Promoción Turística y Desarrollo Juvenil del GRC es uno de carácter complementario, el cual deberá comprender:

- Control e Identificación del Ingreso y salida a las instalaciones de las diferentes sedes del Gobierno Regional, de personal, visitantes, bienes y vehículos.
- Vigilancia interna y estrena de las instalaciones.
- Sistema de supervisión y control permanente las 24 horas del día.
- Prevención de actos de sabotaje y/o subversión.
- Prevención, control de siniestros y situaciones de riesgo, conmoción civil y emergencia.
- Auxilio inmediato en cualquier tipo de siniestro: incendio, accidente, sabotaje y terrorismo.



## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- g) Control de ingreso y salida de recursos materiales y activos en general. Revisión de todo tipo de paquetes, maletines, bultos, etc, portados por personas que ingresen y/o se retiren de las instalaciones de las instalaciones del GRC, así como también aquellos paquetes, maletines, bultos, etc, transportados en vehículos, evitando de ese modo el ingreso de objetos y artículos que pongan en riesgo la seguridad en los locales del GRC. Del mismo modo, podrá impedir la salida de bienes patrimoniales del GRC, que no cuenten con la debida autorización y el retiro de bienes personales y de terceros cuyo acceso no haya sido registrado bajo responsabilidad del proveedor del servicio.
- h) Controlar el registro de ingreso y salida de personal del GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de acuerdo al horario laboral establecido y dentro de este horario los permisos y/o las comisiones de servicio a través de las papeletas de salida autorizadas, refrigerio, etc.
- i) Controlar el uso de las tarjetas del visitante dentro de las instalaciones, impidiendo el acceso de éstos a las áreas no autorizadas (verificando las peculiaridades y características del mismo, entre las que destacan el color y número de tarjeta).
- j) Intervenir y neutralizar la acción de personas que atenten contra el personal y patrimonio del **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**.
- k) Vigilar y controlar el ingreso y salida en los pisos y áreas internas y externas (perimetrales) de los locales del **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, controlando que los equipos y luminarias se encuentren apagados cuando las áreas se encuentren desocupadas a través de rondas programadas y no programadas.
- l) Detección de artefactos explosivos o bultos sospechosos en el ámbito de las instalaciones.
- m) Otras Acciones vinculadas a la seguridad y/o protección de las personas y patrimonio del **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, como son el caso de huelgas, conmoción civil y tumultos. Así como, instrucciones generales y/o particulares que se entregarán en cada puesto de vigilancia.

## CLAUSULA SÉTIMA: ADICIONALES, REDUCCIONES Y AMPLIACIONES DE PLAZO

### 6.01 ADICIONALES Y REDUCCIONES

Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las prestaciones. En tal sentido, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 174º del Reglamento.

### 6.02 AMPLIACIONES DE PLAZO

El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las causales estipuladas en el artículo 175º del Reglamento. Las ampliaciones de plazo están reguladas por el artículo 175º del Reglamento.

## CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

El único medio de garantía que debe presentar el contratista es la carta fianza, la misma que deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad, siempre y cuando haya sido emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones ó estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

### 7.1 GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA entrega la Carta Fianza N° 0011-0349-9800069527-84 con carácter de solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento de LA ENTIDAD, por concepto de garantía de fiel cumplimiento del contrato, por un monto ascendente a S/ 195,504.00 (Ciento noventa y cinco mil quinientos cuatro con 00/100 nuevos soles) equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, emitida por el **Banco Continental** empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones ó estar considerada en la última



## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú. Esta garantía deberá tener vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final. La vigencia de la garantía es hasta el 31.07.2010.

### CLAUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se harán efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en el artículo 164° del Reglamento.

### CLAUSULA DÉCIMA: COMPUTO DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato se computa por días calendario, desde una fecha establecida por la Entidad que será comunicada al contratista, la que no excederá de los quince (15) días calendario de suscrito el contrato.

Para el cómputo del plazo de ejecución del contrato se aplicará supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183° y 184° del Código Civil.

### CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas al Contratista, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

En caso de pérdida, robo o sustracción del patrimonio de la REGION CALLAO o de terceros por los que la REGION CALLAO haya asumido responsabilidad en cada uno de los puntos de servicio o locales, el Contratista se hará responsable, si de la Investigación Policial se determina que el hecho se produjo por acción directa, complicidad, negligencia, descuido o deficiente servicio del personal asignado al servicio de vigilancia.

En este caso, **EL CONTRATISTA** efectuará la reposición del bien o el pago por el monto, de uno similar, en un plazo que no excederá los treinta (30) días naturales.

Si **EL CONTRATISTA** no efectúa la reposición del bien o el pago por el monto de reposición dentro del plazo indicado, **LA REGIÓN CALLAO** deducirá el monto correspondiente de los pagos siguientes que deba efectuar por los servicios recibidos.

Durante la ejecución contractual los cambios del personal deberán ser debidamente justificados (muerte, incapacidad permanente o temporal, renuncia o cese/despido, viajes, etc) y autorizados por el Gobierno Regional del Callao. En tal sentido el personal que cubre el reemplazo deberá tener igual o mayor experiencia y capacitación. Asimismo, no será posible cambiar a todo el personal que fuese cambiado, salvo las excepciones antes señaladas.

### CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: APLICACIÓN DE PENALIDADES

**Por Mora.-** En el caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones, objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 165° del Reglamento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

### Penalidad por Incumplimiento de las Condiciones Contractuales

Estas penalidades distintas a las penalidades por mora, están referidas al incumplimiento de las obligaciones prescritas en los Términos de Referencia, que motivará la aplicación de las multas



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

respectivas, hasta por un monto equivalente al 10 % del monto contratado, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Así tenemos:

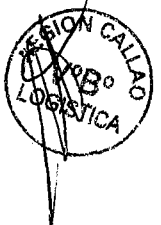
PENALIDAD	OCURRENCIAS	MULTA
1	<b>UNIFORME</b> Por falta de uniforme, la multa será por personal y por día. Se considerará la falta de chaleco antibala, en los casos de vigilantes destacados en puestos con arma.	10% UIT
	<b>PRESENTACIÓN DEL UNIFORME</b> Por presentarse a su servicio con el uniforme roto, desgastado o sucio, la multa será por vigilante y por día	3% UIT
2	<b>ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD</b> Por cada inasistencia de un personal en un puesto determinado, y el no reemplazo de aquellos, multa por personal y por día.	20% UIT
3	<b>IDENTIFICACIÓN</b> Personal del Contratista que no cuente con Carné de identificación otorgado por DICSCAMEC, multa por cada personal por día.	40% UIT
4	<b>FALTA DE ARMAMENTO</b> Por el no uso de armas en los puestos consignados en el cuadro de ubicación de locales y turno, multa por cada arma faltante y por día.	20% UIT
5	<b>USO INDEBIDO DE ARMAS</b> Por el uso de armas por parte del personal que no cuente con licencia otorgada por la Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil (DISCAMEC), multa por cada personal, y el incumplimiento reiterativo en el puesto por día.	40% UIT
6	<b>ABANDONO DE PUESTO</b> Por abandonar un puesto de vigilancia injustificadamente, considerándose como abandono, el retiro del personal de su puesto de servicio, encontrarse dormido durante su servicio, estar en estado etílico durante su servicio, multa por personal.	10% UIT
7	<b>TARDANZAS</b> Las tardanzas del personal de vigilancia que superen la tolerancia de 45 minutos en los dos turnos, multa por cada personal.	5% UIT
8	<b>MARCADO DE CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DE LA REGION CALLAO</b> Cuando se detecte que un personal asignado al servicio ha marcado el control de asistencia del personal de <b>LA REGION CALLAO</b> , se aplicará la multa correspondiente y separación inmediata del personal infractor.	20% UIT
9	<b>ARMAMENTO EN MAL ESTADO</b> Por tener un arma en mal estado de funcionamiento, multa por personal y por día.	20% UIT
10	<b>INCUMPLIMIENTO DE CAMBIO DE PERSONAL</b> Por no cumplir dentro de los tres (03) días de recibida la comunicación, con el pedido de cambio de personal solicitado por el Supervisor del Contrato, se aplicará la multa correspondiente por vigilante y por cada día de incumplimiento.	10% UIT

**CLAUSULA DECIMO TERCERA: ADELANTOS**

No se considera la entrega de Adelantos.

**CLAUSULA DECIMO CUARTA: RECEPCION Y CONFORMIDAD**

La recepción y conformidad se efectuará conforme a las estipulaciones del artículo 176° del Reglamento. Los efectos de la conformidad se establecen en el artículo 177° del Reglamento. La constancia de prestación se entregará conforme a lo dispuesto en el artículo 178° del Reglamento.





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**CLAUSULA DECIMO QUINTA: RESOLUCION DEL CONTRATO**

La resolución del contrato se regirá por las estipulaciones de los artículos 167º, 168º y 169º del Reglamento. Es causal de resolución del contrato celebrado entre la Entidad y EL CONTRATISTA, la verificación por parte de la Entidad de algún incumplimiento de las obligaciones laborales y provisionales de EL CONTRATISTA. Las entidades están obligadas a verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales que tiene EL CONTRATISTA con los trabajadores destacados; para tal obligación podrán solicitar la inspección de la Autoridad Administrativa de Trabajo.

**CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las controversias derivadas de la ejecución o interpretación del contrato que derive del presente proceso de selección, se resolverán inicialmente mediante Conciliación y de no mediar acuerdo total, mediante Arbitraje administrativo. La Conciliación y el Arbitraje Administrativo se regirán según las estipulaciones de los artículos del capítulo VIII del Reglamento.

**CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: VERACIDAD DE DOMICILIOS**

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

**CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: REAJUSTES**

La Entidad reconocerá los reajustes de precios otorgados por el Gobierno Central en caso de las remuneraciones, leyes o tributos.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones derivadas del presente contrato, las partes lo firman por duplicado, en señal de conformidad, en la ciudad del Callao a los **30 JUN. 2009**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
"LA ENTIDAD"



RAÚL F. BASTANTE VINATEA  
Gerente General  
"EL CONTRATISTA"



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANEXO AL CONTRATO

**TERMINOS DEL CONTRATO DEL PERSONAL DESTACADO**

Ord	DNI	Unidad	Apellidos	Nombres	Cargo	Remuneración	F.I. Destaque	F.T. Destaque
1	25558384	1	ORE HOLGUIN	EDUARDO MARTIN	Agente	S/.840.00	30/06/09	30/06/10
2	07644596	1	JAIMES CHIPANA	SANDRO	Agente	S/.840.00	30/06/09	30/06/10
3	03350733	1	MORALES CORDOVA	FRANCISCO	Agente	S/.840.00	30/06/09	30/06/10
4	70446119	1	HERRERA ZAPATA	LEONARDO RUBEN	Agente	S/.840.00	30/06/09	30/06/10
5	08689883	1	CASTILLO NEYRA	CARLOS FRANCISCO	Agente	S/.840.00	30/06/09	30/06/10
6	03378889	1	OLEMAR ROMAN	WILSON WLADIMIRO	Agente	S/.840.00	30/06/09	30/06/10
7	20684465	1	BENITO VASQUEZ	LUIS RANDE	Agente	S/.840.00	30/06/09	30/06/10
8	41447893	1	GUEVARA BEJARANO	MANUEL ALONSO	Agente	S/.840.00	30/06/09	30/06/10
9	07513307	1	ARANDA VARA	JOSE LUIS	Agente	S/.840.00	30/06/09	30/06/10
10	25807048	1	CABANILLAS MORAN	FREDDY EDGAR	Agente	S/.840.00	30/06/09	30/06/10
11	10690839	1	GOMEZ GUERRA	MOISES	Agente	S/.840.00	30/06/09	30/06/10
12	09233018	1	CALDERON AQUINO	IVAN FERNANDO	Agente	S/.840.00	30/06/09	30/06/10
13	08181530	1	CERON ESPINOZA	OSWALDO GERMAN	Agente	S/.840.00	30/06/09	30/06/10
14	41925824	1	CRUZ PEÑA	MIGUEL ANGEL	Agente	S/.840.00	30/06/09	30/06/10
15	09831214	1	CHUMPITAZ VALLARTA	HUMBER RAUL	Agente	S/.840.00	30/06/09	30/06/10
16	41049536	1	CASTRO OTIBO	VICTOR EDUARDO	Agente	S/.840.00	30/06/09	30/06/10
17	09904556	1	CALDERON PROAÑO	SERGIO ADALIO	Agente	S/.840.00	30/06/09	30/06/10
18	07166958	1	CACHICATA RI HUANCA	BENJAMIN	Agente	S/.840.00	30/06/09	30/06/10
19	16166007	1	CORDOVA GUTIERREZ	LEANDRO	Jefe de Grupo	S/.940.00	30/06/09	30/06/10
20	43835008	1	CRUZ MOYA	ALEJANDRO ENRIQUE	Agente	S/.840.00	30/06/09	30/06/10
21	42524085	1	CORTEZ ANCAJIMA	GUIDO BELTRAN	Agente	S/.840.00	30/06/09	30/06/10
22	01544211	1	ARPITA LUQUE	NICOLAS	Agente	S/.840.00	30/06/09	30/06/10
23	80564532	1	ANCAJIMA GUILLE	MARCO ANTONIO	Agente	S/.840.00	30/06/09	30/06/10
24	42638322	1	ALIAGA ZAMUDIO	LUIS ANDRES	Agente	S/.840.00	30/06/09	30/06/10
25	40743864	1	ANDRADE MARTINEZ	RENE	Agente	S/.840.00	30/06/09	30/06/10
26	26958480	1	ALCANTARA RUIZ	SANTOS ALFREDO	Agente	S/.840.00	30/06/09	30/06/10
27	25790050	1	AYALA MEJIA	CARLOS JAVIER	Agente	S/.840.00	30/06/09	30/06/10
28	41109151	1	ACEVEDO VILLANUEVA	GINO	Agente	S/.840.00	30/06/09	30/06/10
29	25779085	1	VILLACORTA SPIERS	JORGE ANTONIO	Supervisor	S/.1200.00	30/06/09	30/06/10
30	43868875	1	RIVERA BENDEZU	TIBERIO FELICIANO	Supervisor	S/.1200.00	30/06/09	30/06/10





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

31	25463475	1	CASTILLO VALDIVIA	MARIO LEONIDAS	Agente	S/.840.00	30/06/09	30/06/10
32	07162630	1	ESCALANTE ACURIO	MARCELINO	Agente	S/.840.00	30/06/09	30/06/10
33	25849324	1	VILLAYZAN HUANUJIRI	MARTIN	Jefe de Grupo	S/.940.00	30/06/09	30/06/10
34	46780715	1	TRUJILLANO DIAZ	EDGAR	Agente	S/.840.00	30/06/09	30/06/10
35	10172271	1	VARGAS DONGO	MIGUEL FERNANDO	Agente	S/.840.00	30/06/09	30/06/10
36	41319626	1	ORTIZ BOCANEGRA	PERCY	Agente	S/.840.00	30/06/09	30/06/10
37	07973074	1	PAJUELO VALDEZ	ARMANDO ALFREDO	Agente	S/.840.00	30/06/09	30/06/10
38	21791782	1	PACHAS GARCIA	PEDRO ALEJANDRO	Agente	S/.840.00	30/06/09	30/06/10
39	41071072	1	PEVE HUAMAN	ADRIAN FRANCISCO	Agente	S/.840.00	30/06/09	30/06/10
40	01099814	1	PASHANACE OCMIN	HERNANDO	Agente	S/.840.00	30/06/09	30/06/10
41	44374044	1	GRANDA YACHACHIN	CARLOS ENRIQUE	Agente	S/.840.00	30/06/09	30/06/10
42	43228524	1	VENTURA AYALA	CARLOS DAVID	Agente	S/.840.00	30/06/09	30/06/10
43	41620072	1	VEGA NEYRA	JORGE LUIS	Agente	S/.840.00	30/06/09	30/06/10
44	09537276	1	VEGA ZAVALA	CESAR JAVIER	Agente	S/.840.00	30/06/09	30/06/10
45	07145468	1	VARGAS GRANDEZ	MIGUEL ANGEL	Agente	S/.840.00	30/06/09	30/06/10
46	43634953	1	MAIZ CULANTRES	LUIS CARLOS	Agente	S/.840.00	30/06/09	30/06/10
47	25777520	1	NAPAN RENGIFO	FELIX	Agente	S/.840.00	30/06/09	30/06/10
48	45612624	1	TRELLES CHUNGA	JONATHAN JOEL	Agente	S/.840.00	30/06/09	30/06/10
49	42510063	1	ODAR YOVERA	JOSE LUIS	Agente	S/.840.00	30/06/09	30/06/10
50	17402915	1	RENTERIA ROJAS	FRANCISCO	Agente	S/.840.00	30/06/09	30/06/10
51	32612551	1	VEGA TARAZONA	VICTOR VIZCARDO	Agente	S/.840.00	30/06/09	30/06/10
52	25449154	1	TOVAR BARRIOS	JORGE LUIS	Agente	S/.840.00	30/06/09	30/06/10
53	08135483	1	ROMAN GONZALES	FREDDY CIPRIAN	Agente	S/.840.00	30/06/09	30/06/10
54	41758423	1	ORTEGA ACARO	NESTOR RAUL	Agente	S/.840.00	30/06/09	30/06/10
55	41081246	1	CHAVEZ TANTALEAN	WILLIAM YVAN	Agente	S/.840.00	30/06/09	30/06/10
56	40122778	1	GONZALES BALDERA	FERNANDO	Agente	S/.840.00	30/06/09	30/06/10
57	25739924	1	OLANO PELAES	WILVER	Agente	S/.840.00	30/06/09	30/06/10
58	16658582	1	PAICO RIMACHI	MARLON VICTOR	Agente	S/.840.00	30/06/09	30/06/10
59	17447393	1	RAMIREZ REATEGUI	BETTY	Agente	S/.840.00	30/06/09	30/06/10
60	80086864	1	RAMIREZ CANALES	LUZ VERONICA	Agente	S/.840.00	30/06/09	30/06/10



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Aiq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL



RAUL F. BASCANTO VINATEA  
Gerente General